República del Paraguay
Ministerio Público
UDEA N.º 6

Domicilio: 15 de agosto E/ VictorHaedo
Asunción - Paraguay

NOTA N. º 102

Asunción, 13 de noviembre de 2026

SEÑOR
COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL
PRESENTE

Los agentes fiscales CHRISTIAN M. BENÍTEZ CÁCERES, SILVIA MARGARITA GONZÁLEZ VESTER, ELENA FIORE FRANCO, LAURA GIACUMMO y VERÓNICA VALDEZ RIVAS de la Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción, en el marco de la causa penal **N.º 92/2026, caratulada "Santiago Peña Palacios y otros s/ Lesión de confianza y otros"**, se dirigen a usted a fin de solicitar el cumplimiento de la Resolución Fiscal de Detención N.º 9, de fecha 13 de noviembre de 2026, dictada en la presente causa, en la cual **SE ORDENA LA DETENCIÓN** de las siguientes personas:

1- **LIANA EMILCE CABALLERO KRAUSE, con C.I.Nº 1.634.878.**
2- **MIGUEL ÁNGEL MORA, con C.I.Nº 1.047.110.**
3- **MARCO AURELIO GONZÁLEZ MALDONADO, con C.I.Nº 2.208.699.**

Solicitamos que se impartan las instrucciones necesarias para el cumplimiento de la orden de detención, debiendo guardar la detención en el lugar que la Comandancia determine, hasta tanto sea puesto a disposición del Ministerio Público en la Unidad Especializada de Delitos Económicos y Anticorrupción, conforme a los términos y fundamentos de la resolución que se adjunta. Las personas detenidas deberá ser puesta a disposición de la autoridad competente dentro del plazo legal, con observancia de sus derechos y garantías.

Se adjunta la resolución fiscal correspondiente.

Atentamente.

Abg. Christian M. Benítez Cáceres
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Elena Fiore Franco
Agente Fiscal
Unidad de Delitos Económicos y Anticorrupción Nº 1
Ministerio Público

Abg. Rubén K. Benítez
Agente Fiscal
Ministerio Público

Verónica Valdez
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Laura Giacummo
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silvia González Vester
Agente Fiscal

Escaneado con CamScanner

República del Paraguay
Ministerio Público

Domicilio: 15 de agosto E/ Victor Haedo
Asunción - Paraguay

Causa N.° 92/2026 SANTIAGO PEÑA Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA Y OTROS".

Asunción, 13 de noviembre de 2026.

RESOLUCIÓN FISCAL No. 9

V I S T O: los elementos investigativos reunidos en el marco de la presente causa, individualizada como CAUSA N° 92/2026 caratulada "SANTIAGO PEÑA Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA Y OTROS" y:

C O N S I D E R A N D O:

Que, conforme a los antecedentes y elementos *prima facie* colectados, los ciudadanos **LIANA EMILCE CABALLERO KRAUSE, MIGUEL ÁNGEL MORA y MARCO AURELIO GONZÁLEZ MALDONADO** habrían incurrido en la comisión de hechos punibles de **"LESIÓN DE CONFIANZA"**, previstos en el artículo 192, incisos 1 y 2, del Código Penal, en el marco de la supervisión y control de **UENO BANK S.A.**; en efecto, en su carácter de miembros del Directorio del Banco Central del Paraguay —órgano superior de dirección y gobierno regido por los artículos 14 y 19 de la Ley N.° 489/95, con competencia exclusiva para entender y resolver en los procesos de regularización conforme al artículo 11 de la Ley N.° 2334/03.

Que los citados directores tuvieron conocimiento directo y temprano de la crítica situación institucional y de solvencia de **Ueno Bank S.A.**, constando ya desde diciembre de 2025 y febrero de 2026 en el seno del Directorio las alertas sobre el incumplimiento de los compromisos asumidos en el plan de factibilidad de 2024, la modificación irregular de fideicomisos sin autorización del cuerpo colegiado y las operaciones excesivas con empresas vinculadas (tales como Redipro y Redisa por aproximadamente USD 140 millones) en infracción al artículo 43 de la Ley General de Bancos.

Que dicha situación de riesgo fue formalmente documentada y puesta a conocimiento del órgano colegiado mediante el Memorando JD/DCM N.° 001/2026 (del 29 de junio de 2026) —en el cual se expuso el déficit de solvencia patrimonial de la entidad tras deducir G. 876.640.000.000 en activos de Red Digital y Redipro, la falta del informe bienal de fusión con Visión Banco y la solicitud expresa de exigir un plan de capitalización—, así como a través de las constancias asentadas en las Actas de Directorio N.° 41 (de fechas 14 y 17 de septiembre de 2026) y N.° 42 (del 24 de septiembre de 2026), y el memorando remitido el 18 de septiembre de 2026 instando a la adopción de medidas de obligada observancia.

Que, a pesar de estas advertencias expresas y de contar también con el Informe SB.OS.ISEFS.SEFS.4 N.° 006/2026 (del 8 de junio de 2026) y el Informe de Hallazgos N.° 01/2026 (del 5 de agosto de 2026) —que dictaminó formalmente que la cesión de cartera a Vinanzas S.A. constituía una "operación prohibida" bajo el artículo 7 de la Resolución N.° 15/2024 y una falta grave prevista en el artículo 89, numeral 17, de la Ley N.° 489/95—, los referidos

Abg. Christian M. Benítez Cáceres
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Elena Fiore Franco
Agente Fiscal
Unidad de Delitos Económicos y Anticorrupción
Ministerio Público

Verónica Valdez
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silvia
Agente Fiscal

Escaneado con CamScanner

directores omitieron implementar las medidas correctivas, cautelares y determinantes que sus atribuciones legales les imponían frente a Ueno Bank S.A., limitándose a medidas tardías o meramente formales que no subsanaron las inobservancias detectadas.

Que, esta prolongada y deliberada inacción institucional permitió la subsistencia de operaciones irregulares y la captación masiva de fondos del público en condiciones de insolvencia, propiciando que la situación financiera de la entidad se volviera insostenible hasta desembocar en la resolución del banco en fecha 02 de noviembre de 2026, ocasionando un grave y significativo perjuicio patrimonial tanto a personas públicas como privadas que mantenían depositados sus ahorros y recursos en dicha institución bancaria.

Es así, que los indicios reunidos hasta el momento indican que los ciudadanos individualizados tendrían implicancia en la comisión de los hechos ut supra descritos. Sobre el punto, los tipos penales que se investigan pertenecen a aquellos denominados de "ACCIÓN PENAL PÚBLICA", cuya titularidad se halla a cargo del Ministerio Público, siendo los mismos sancionados con pena privativa de libertad, lo que amerita la DETENCIÓN de estas personas a fin de que depongan sobre su conocimiento o participación en dichos ilícitos.-

Ahora bien, siendo necesaria la presencia de los sospechados y existiendo aristas de investigación que apuntan hacia su responsabilidad, nos encontramos ante uno de los casos previstos por el Art. 240 de nuestra normativa ritual, por lo que corresponde ORDENAR la DETENCIÓN de estas personas a fin de que presten DECLARACIÓN INDAGATORIA y se tomen los recaudos jurídicos que en definitiva correspondan en relación a su sometimiento al proceso penal. Por tanto, en mérito a las consideraciones que anteceden y conforme a las atribuciones legales que confiere al Ministerio Público el artículo 240 de la Ley 1.286/98 – Código Procesal Penal, que autoriza expresamente al órgano acusador a decretar la DETENCIÓN del imputado, cuando considere que sea necesaria la presencia del mismo, existiendo la probabilidad fundada para sostener razonablemente que el mismo es autor o partícipe del hecho punible y que puede ocultarse, fugarse o ausentarse del lugar; los agentes fiscales quienes conforman el equipo de trabajo asignado mediante Resoluciones F.G.E. N.° 4474/2026, N.° 4490/2026 y N.° 4518/2026;

RESUELVE

1) **ORDENAR LA DETENCIÓN** de los ciudadanos **1- LIANA EMILCE CABALLERO KRAUSE, con C.I.Nº 1.634.878, 2- MIGUEL ÁNGEL MORA, con C.I.Nº 1.047.110 y 3- MARCO AURELIO GONZÁLEZ MALDONADO, con C.I.Nº 2.208.699.**

2) **DISPONER** que los señores **LIANA EMILCE CABALLERO KRAUSE, MIGUEL ÁNGEL MORA y MARCO AURELIO GONZÁLEZ MALDONADO**, deberán guardar detención en las dependencias que la Comandancia determine hasta tanto sea puestos a disposición de este Ministerio Público.

3) **COMUNICAR** la presente Resolución al Comandante de la Policía Nacional; y

4) **NUMERAR y ARCHIVAR** la presente Resolución.

Abg. Clarisson M. Benítez Cáceres
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Ruth E. Benítez
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Elena Fiore Franco
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Veronica Valdez
Agente Fiscal
Ministerio Público

Abg. Silvio González Vester
Agente Fiscal

Paura Giacummo P.
Agente Fiscal
Ministerio Público

Escaneado con CamScanner